RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA REPARACIÓN DEL PASEO DE LA AVENIDA ADOLFO SUÁREZ, NÚCLEO DE LAS AGUAS, A FAVOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA POR IMPORTE DE 82.679,27 EUROS. (Expediente E2026008221)

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de abril de 2026 por el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, mediante la cual interesa la tramitación de la correspondiente financiación destinada a la ejecución de las actuaciones necesarias para la reparación del paseo ubicado en la Avenida Adolfo Suárez, en el núcleo de Las Aguas, se emite el presente informe-propuesta en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 17 de abril de 2026 tiene entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife solicitud formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, interesando la financiación para la ejecución de actuaciones de reparación del paseo de la Avenida Adolfo Suárez, en el núcleo de Las Aguas, como consecuencia de los daños ocasionados por la borrasca “Therese” acaecida en el mes de marzo de 2026.

Segundo. En la citada solicitud se pone de manifiesto que el referido fenómeno meteorológico provocó la caída parcial del parapeto de protección peatonal, quedando el resto de la estructura en un estado deficiente que genera un riesgo para la seguridad de los peatones. A pesar de que el Ayuntamiento ha adoptado medidas inmediatas de señalización y vallado, resulta necesaria una intervención integral para garantizar la seguridad y accesibilidad de la zona.

Inicialmente, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla solicitó una financiación insular por importe de 82.679,27 €, como cuantía necesaria para atender la ejecución de las actuaciones previstas.

Tercero. A los efectos de proceder a la tramitación del expediente, se ha promovido la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la anualidad 2026, con la finalidad de incluir la correspondiente subvención nominativa a favor del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla. A tal efecto, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación nº AC0000027969, de fecha 29 de mayo de 2026, se incluye la citada subvención, habiendo adquirido carácter definitivo dicho acuerdo una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, con fecha 29 de junio de 2026.

Del mismo modo, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación nº AC0000027968, de fecha 29 de mayo de 2026, se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto para 2026 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la siguiente alta de gastos en la modalidad de créditos extraordinarios:

Año	*Org.*	*Prog.*	*Econ.*	*Proyecto*	*Descripción*	*Importe*
2026	*0201*	*4326*	*76240*	*2026-0462*	*Subvenciones a Ayuntamientos*	*82.679,27 €*

A los anteriores hechos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La competencia de este Cabildo Insular para la financiación de la actuación objeto de la presente subvención se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, que atribuye a los Cabildos Insulares competencias en materia de promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios, conforme a los principios de cooperación y coordinación interadministrativa.

II. El régimen jurídico aplicable a la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

III. El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De acuerdo con la Base 72ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, las subvenciones nominativas previstas en el Anexo II.a constituyen una excepción al régimen general de concurrencia competitiva, y, por tanto, pueden concederse de forma directa, siempre que estén expresamente contempladas en el Presupuesto General de la Corporación y sean debidamente motivadas.

IV. Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias de la Consejería.

El Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, ejerce competencias en materia de promoción turística de la isla, en coordinación con los municipios, conforme a los principios de cooperación y colaboración interadministrativa, impulsando actuaciones dirigidas a la puesta en valor de los recursos turísticos de Tenerife, la mejora de los espacios vinculados al uso turístico y al mantenimiento de los estándares de calidad del destino, favoreciendo su competitividad y sostenibilidad.

En este marco competencial, resulta de interés público la colaboración con el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución de las actuaciones necesarias destinadas a la reparación, renovación y adecuación del paseo ubicado en la Avenida Adolfo Suárez, en el núcleo de Las Aguas, afectado por los daños ocasionados por la borrasca “Therese” acaecida en marzo de 2026.

La actuación proyectada responde a la necesidad de recuperar las adecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de un espacio público litoral de especial relevancia, cuya situación actual, tras los daños producidos y el deterioro de los elementos de protección existentes, genera una situación de riesgo para las personas usuarias del paseo.

Conforme al informe técnico municipal incorporado al expediente, la intervención resulta necesaria no solo para reparar los daños puntuales ocasionados por el fenómeno meteorológico adverso, sino también para proceder a la sustitución integral de aquellos elementos que no reúnen las condiciones técnicas exigibles conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad y seguridad frente a caídas a distinto nivel.

En concreto, la actuación prevista contempla la demolición del parapeto existente de balaustres y fábrica de bloques, la eliminación de los bancos de hormigón y luminarias existentes, la ejecución de una viga riostra de hormigón armado de cimentación y bases para luminarias, la instalación de un nuevo parapeto mediante barandilla de acero inoxidable AISI-316 de 100 cm de altura, adaptada a las condiciones

establecidas en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, así como la renovación de determinados elementos complementarios del paseo.

La intervención presenta una incidencia directa en la mejora y conservación de un espacio litoral de uso público, contribuyendo a preservar la calidad paisajística y urbana del núcleo de Las Aguas, así como a garantizar unas adecuadas condiciones de uso y disfrute para residentes y visitantes. En este sentido, la actuación trasciende el ámbito estrictamente municipal, al incidir en la imagen y percepción del destino turístico Tenerife, especialmente en aquellos espacios costeros que forman parte de los recursos complementarios de la oferta turística insular.

Debe señalarse que el paseo objeto de actuación se integra en el frente litoral del núcleo de Las Aguas, constituyendo un espacio de tránsito, esparcimiento y relación con el entorno costero utilizado tanto por la población residente como por las personas visitantes. Su adecuada conservación y mejora contribuye a mantener los estándares de calidad exigibles a Tenerife como destino turístico, favoreciendo la competitividad y sostenibilidad de la actividad turística insular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La inclusión de la presente subvención como nominativa en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife encuentra su justificación en la existencia de una actuación singular y concreta, dirigida a la reparación y adecuación de un espacio público litoral determinado, cuya financiación resulta de interés público por las razones anteriormente expuestas.

En consecuencia, queda acreditada la concurrencia de razones de interés público vinculadas a la mejora de un espacio litoral con incidencia turística, así como la singularidad de la actuación objeto de financiación, resultando procedente la concesión directa de la subvención nominativa a favor del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en los términos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

V. Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el «instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública».

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El segundo párrafo del primer apartado del artículo 8 LGS, ya citado, estable que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En todo caso, el Plan fue actualizado mediante acuerdo de fecha 25 de febrero de 2026, estableciéndose lo siguiente:

> *«Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como Anexo del*

presente Acuerdo, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como sobre las subvenciones directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto».

La incorporación de subvenciones no previstas en el Plan, en aplicación del párrafo anterior, requiere la previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. La resolución o acuerdo correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en el fundamento jurídico cuarto.

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el 2026.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, finalizando el procedimiento mediante resolución de concesión, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma. Asimismo, establece que las subvenciones se justificarán mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas, o bien, mediante el sistema de justificación que el órgano competente determine en el acto de concesión.

VII. La subvención propuesta tiene por objeto financiar la ejecución de las actuaciones necesarias para la reparación del paseo de la Avenida Adolfo Suárez, en el núcleo de Las Aguas. La justificación de la misma se realizará mediante la acreditación de la ejecución efectiva de la actuación subvencionada y del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, la concesión de la presente subvención deberá ser comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de concesión deberá ser publicada en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

IX. Con fecha 10 de julio de 2026 tuvo entrada en el expediente la documentación requerida al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, entre la que consta la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de que la entidad local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, se aportó declaración responsable suscrita por el Alcalde de la Corporación Municipal, en la que manifiesta que la entidad local no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria; que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación ni de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley; y que no se ha solicitado ni obtenido ayuda, subvención o financiación de otra Administración o ente público o privado para la misma finalidad.

Junto con dicha documentación, se aportó el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la actuación objeto de la subvención, del que resulta una vez elaborado y aportado el proyecto técnico de ejecución de las actuaciones, un coste total de ejecución de 104.122,93 €, contemplándose como fuentes de financiación la subvención nominativa objeto de la presente propuesta, por importe de 82.679,27 €, y una aportación municipal por importe de 21.443,66 €.

Consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la citada Ley.

X. En el Presupuesto Corporativo 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender esta aportación, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0201.4326.76240, vinculada al proyecto 2026-0462, habiéndose garantizado su disponibilidad una vez aprobada con carácter definitivo la correspondiente modificación presupuestaria.

XI. De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace constar que la aportación **no incide negativamente en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera de la Corporación**.

XII. El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

XIII. El órgano competente para el otorgamiento y la aprobación de las correspondientes fases de gasto es el Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, conforme a lo dispuesto en las Bases 26, 27, 28 y 72ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

En este contexto, se podrá tramitar un documento único «ADO» que englobe las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, dado que la naturaleza del gasto lo permite.

Por todo ello, visto informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO**:

PRIMERO.- **Incorporar,** con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024-2026, aprobado por acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 posteriormente modificado por el AC0000025458 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2025, y **comunicar** la incorporación al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos

Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDO.- Otorgar una subvención nominativa al Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, N.I.F. P3803400E, por importe de 82.679,27 €, con destino a la financiación de las actuaciones de reparación del paseo de la Avenida Adolfo Suárez, núcleo de Las Aguas, como consecuencia de los daños ocasionados por la borrasca "Therese", de conformidad con las siguientes condiciones:

Primero.Objeto

El objeto de la subvención es financiar las actuaciones dirigidas a la reparación del paseo de la Avenida Adolfo Suárez, en el núcleo de Las Aguas, afectado por los daños ocasionados por la borrasca "Therese", con el objetivo de garantizar la seguridad de los peatones y la mejora de la accesibilidad a la zona.

Segundo. Obligaciones de las partes.

Bajo el principio de colaboración institucional e interés público que justifica el otorgamiento de la subvención nominativa, se formulan las siguientes obligaciones de las partes para la consecución de los fines comunes mencionados:

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a lo siguiente:

- *Realizar la aportación económica indicada en el apartado CUARTO, en concepto de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2026, por importe de 82.679,27 €. Dicha aportación se efectuará por anticipado y con carácter de máxima por parte de la Corporación Insular.*

El Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se obliga a lo siguiente:

- *Elaborar y aprobar el proyecto de ejecución definitivo de las actuaciones a realizar con cargo a la subvención, previa obtención de los informes sectoriales que resulten preceptivos.*
- *Insertar en todos los documentos que conforman el proyecto financiado la imagen corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, conforme al Manual de Identidad Corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, junto a la del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla. En cualquier medida de difusión que se elija por el Ayuntamiento (carteles, materiales impresos, medios electrónicos, presentaciones, medios audiovisuales, menciones en medios de comunicación), se deberá hacer constar que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo su imagen corporativa conforme al Manual de Identidad Corporativa.*
 El incumplimiento de esta obligación de difusión implicará el reintegro del 5% de la cantidad concedida.
- *Reintegrar, en su caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de los trabajos.*
- *Proceder a la justificación de la inversión realizada en la forma establecida en el apartado SÉPTIMO, reservándose el Cabildo Insular las facultades de comprobación de la inversión realizada, pudiendo solicitar en cualquier momento la remisión de las certificaciones y facturas emitidas.*
- *El plazo para la finalización de la ejecución de la actuación de reparación del paseo se estima en 24 meses desde el otorgamiento de la subvención, prorrogables por el Cabildo Insular de Tenerife, previa petición motivada del Ayuntamiento con la antelación suficiente. Una vez finalizado este plazo, dispondrá de un plazo de **3 meses** para la justificación de la inversión realizada.*

- *En el supuesto de que la justificación aportada no alcance la totalidad de la financiación otorgada o no obtuviera el informe favorable del Servicio Administrativo de Turismo, el Ayuntamiento deberá devolver la cantidad que proceda.*
- *Cumplir con todas las obligaciones que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones impone a los beneficiarios de subvenciones, conforme a la naturaleza de la presente subvención.*

Tercero. Ejecución y seguimiento.

Podrá constituirse un órgano común, en forma de comisión mixta formada por miembros designados por el Cabildo de Tenerife y miembros designados por el Ayuntamiento, para la realización de las siguientes funciones:

a) Solicitar y recibir información sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

b) Realizar el seguimiento de la programación temporal y ejecución de las actividades previstas.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento, así como precisar o modificar las actuaciones, siempre que no supongan alteración del objeto de la subvención.

Cuarto. Compromisos económicos y forma de abono.

*El Cabildo Insular de Tenerife realizará una aportación económica de **82.679,27 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0201.4326.76240** del presupuesto corporativo vigente, a abonar al Ayuntamiento tras la resolución que se dicte por el Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.*

Quinto. Justificación de la subvención concedida.

La justificación de los fondos percibidos por el Ayuntamiento se realizará mediante un certificado expedido por el órgano competente de la Corporación Municipal, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- *Declaración responsable del máximo representante de la Corporación Municipal en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.*
- *Certificación expedida por la Intervención o el órgano de control equivalente de la Corporación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad objeto de subvención, con la identificación del acreedor y de la factura o documento acreditativo del pago, su importe, fecha de emisión y pago.*

La justificación deberá realizarse dentro del plazo indicado en el apartado SÉPTIMO, si bien este plazo podrá ser ampliado por Resolución del órgano que ostente la competencia en materia de Turismo, a petición razonada del Ayuntamiento.

Sexto. Reintegro.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, el beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión.

Séptimo. Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

*El plazo para la finalización de la ejecución de la reparación del paseo se estima en **24 meses** desde el otorgamiento, que podrá ser prorrogable por el Cabildo Insular de Tenerife, previa petición motivada del Ayuntamiento con la antelación suficiente.*

*Una vez finalizado este plazo, dispondrá de un plazo de **3 meses** más para la justificación de la inversión realizada, si bien este plazo podrá ser ampliado por Resolución del órgano que ostente la competencia en materia de Turismo, a petición razonada del Ayuntamiento.*

TERCERO.- **Acordar el abono anticipado** de la subvención.

CUARTO.- **Autorizar, disponer el gasto y reconocer una obligación (ADO)** a favor del **Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla**, N.I.F. P3803400E, por importe de 82.679,27 €, línea de subvención **2026-001244,** correspondiente a la anualidad 2026 de la aportación destinada a la reparación del paseo de la Avenida Adolfo Suárez, núcleo de Las Aguas, conforme al siguiente detalle:

Expediente	Subvención	Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Nº propuesta de gasto	Nº ítem	Importe (€)
E2026008221	**2026-001244**	**2026-0462**	2026.0201.4326.76240	26-006710	26-020371	**82.679,27 €**
					TOTAL	**82.679,27 €**

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación / publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Y63a0ejD5NexYANQ4vqIkA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	29/07/2026 09:15:34
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	29/07/2026 09:14:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Y63a0ejD5NexYANQ4vqIkA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8